

ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN (ART. 86, LEY 1474 DE 2011) – PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. 00-159-2022			
Sesión No.	10	Fecha:	11-05-2023
Hora Inicio:	10:00 a.m.	Hora final:	11:23 a.m.
Contrato No.	00-159-2022	Fecha suscripción:	16-11-2022
Objeto:	Servicio de Operación Logística Integral, que incluye administración, transporte, depósito, gestión y manejo de: (i) las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como aquellas que sean producto de las medidas cautelares de Verificación e Inmovilización y, (ii) de los bienes muebles adjudicados a la Nación en procesos de cobro coactivo y concursales		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA	NIT:	901653069-8
Integrantes:	CAMARCA S.A.S	900.504.241-7	43%
	TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S.	800.172.158-4	17%
	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES	811.036.515-9	2%
	DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A.	830.146.124-3	28%
	INFOTIC S.A	900.068.796-1	10%
Valor del Contrato:	\$184.126.867.000,00	CRP 265722 (21-11-2022)	\$5.014.669.000
		Vigencia futura 2023:	\$ 48.626.790.000
		Vigencia futura 2024:	\$ 51.349.890.000
		Vigencia futura 2025:	\$ 52.890.387.000
		Vigencia futura 2026:	\$ 26.245.131.000
Aseguradora:	BERKLEY COLOMBIA SEGUROS	NIT:	900814916-1
Garantía de Cumplimiento:	No. 62667 del 18-11-2022	Fecha de aprobación de garantía por la DIAN:	21-11-2022
Fecha de Acta de Inicio:	25-11-2022	Fecha de terminación del contrato:	31-07-2026
Supervisor:	Ricardo Acevedo Beltrán, Jefe de la Coordinación de Optimización de la Operación Logística de la Subdirección Logística de la DIAN, designado como Supervisor Nacional mediante oficio No. 100151189-1604 del 21 de noviembre de 2022 del Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN		
	Directores Seccionales de la DIAN, designados como supervisores locales mediante oficio No. 100151189-1603 del 21 de noviembre de 2022 del Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN		
Competencia para adelantar y decidir el proceso administrativo sancionatorio contractual:	El Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN es el funcionario competente para adelantar y decidir los procedimientos sancionatorios contractuales que busquen imponer multas, cuantificar perjuicios, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad de los contratos celebrados por la UAE-DIAN en el Nivel Central, obrando como delegado del Director General en el desarrollo de la audiencia a la que hace referencia el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, desde su inicio y hasta su terminación, con observancia plena del derecho al debido proceso del contratista y su garante. Esta delegación incluye la emisión de actos administrativos debidamente motivados, según el caso, y demás documentos necesarios para adelantar con eficiencia y celeridad los procesos sancionatorios contractuales del Nivel Central (Art.2, Num. 8, 9, 10 y 11 de la Resolución No. 000089 del 03-09-2021 del Director General de la DIAN)		

ORDEN DEL DÍA:

El Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** continúa la audiencia iniciada el 15 de diciembre de 2022 (sesión 1), suspendida y reanudada el 21 de diciembre de 2022 (sesión 2), suspendida y reanudada el 12 de enero de 2023 (sesión 3), suspendida y reanudada el 25 de enero de 2023 (sesión 4), suspendida y reanudada el 31 de enero de 2023 (sesión 5), suspendida y reanudada el 02 de marzo de 2023 (sesión 6), suspendida y reanudada el 22 de marzo de 2023 (sesión 7), suspendida y reanudada el 12 de abril de 2023 (sesión 8), suspendida y reanudada el 05 de mayo de 2023 (sesión 9), suspendida y reanudada el 11 de mayo de 2023 (sesión 10), con el siguiente orden del día:

- 1. Identificación de los asistentes a la audiencia.
- 2. Sustentación del recurso interpuesto por el contratista y la aseguradora.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA

1. ASISTENTES:				
Nombre	CC	Correo electrónico	Calidad	Participa
Alvaro Mejía Mejía	7545114 TP 51873	Alvaromejia_1@hotmail.com	Apoderado de UT Nueva Logística	Presencial
Janneth Caicedo Casanova	522514943	licitaciones@camarcasas.com	Coordinadora Legal de la Unión Temporal	Presencial
Kattia Milena Daza Aroca	49781572	kattiadaza@utnuevalogistica.com	Gerente General Unión Temporal	Presencial
Stella Botia Ruiz	22789567 TP 106650	stellabotia@ajuridicas.com	Apoderada de la aseguradora	Virtual
Ricardo Acevedo Beltrán	19450681	racevedob@dian.gov.co	Supervisor Nacional	Presencial
Camilo Octavio Contreras Bravo	7332385	ccontrerasb@dian.gov.co	Subdirector de Compras y Contratos	Presencial
Luis Alfonso Arango Royero	1046398121	larangor@dian.gov.co	Funcionario Subdirección de Compras y Contratos	Presencial
Rossy Liliana Ascencio Pachón	52517878	rascenciop@dian.gov.co	Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos	Presencial

2. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** informa que mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2023 (Anexo 1), el apoderado del contratista remitió a la **DIAN** los siguientes documentos:

Anexo 2	PDF de oficio del 11 de mayo de 2023 mediante el cual el apoderado del contratista sustenta recurso de reposición contra la Resolución 003585 del 05 de mayo de 2023	24 pág.
Anexo 3	Certificado de Biometrical del 04 de mayo de 2023, mediante la que certifica la instalación de sistema de vigilancia a la entidad UNIÓN TEMPORAL	1 pág.

	NUEVA LOGÍSTICA sede Ipiales	
Anexo 4	PDF denominado "INFORME BODEGA Ipiales" sin fecha, ni autor	15 pág.
Anexo 5	PDF denominado "evidencias Ipiales"	1 pág.
Anexo 6	PDF denominado "INFORME SISTEMA DE SEGURIDAD UT (1)"	34 pág.
Anexo 7	PDF de certificación de Biometrical del 04 de mayo de 2023, mediante la que certifica que el 29 de diciembre de 2022 se realizó la instalación del sistema de seguridad y protección contra incendios a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Ipiales (Calle 2 este No. 2E-104s, el Tejar)	2 pág.
Anexo 8	25 fotografías para acreditar el sistema contra incendios	

Acto seguido, el Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** concede el uso de la palabra al apoderado del contratista, para que sustente el recurso de reposición.

El apoderado manifiesta: (i) que se vulnera el principio de legalidad, porque en el contrato no se encuentra definido qué es el sistema contra incendios que falta, (ii) que el 29 de diciembre de 2022 se instaló el sistema contra incendios, en la bodega de Ipiales por la empresa Biometrical, como se acredita en certificación expedida por dicha empresa; (iii) que la bodega de Ipiales se encuentra en funcionamiento, se cumple el servicio requerido en el contrato; (iv) que la UT implementó sistema de vigilancia y protección contra incendios en la bodega de Ipiales, que se encuentra señalizado de conformidad con la norma NTC2835 y la evidencia se envió mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2023 dirigido al Subdirector de Compras y Contratos; (v) que desde el 02 de marzo de 2023 la UT probó que el recinto de almacenamiento de Ipiales contaba con un sistema de protección contra incendios, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Anexo Técnico y los anexa nuevamente, para que se evalúen como prueba, porque no fueron valorados al momento de proferirse el acto sancionatorio; (vi) que mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2023 se aportó certificación de la empresa Biometrical SAS; (vii) que aportan certificación de la empresa Biometrical SAS expedida el 04 de mayo de 2023, en la que se aclara que el sistema de protección contra incendios fue instalado el 29 de diciembre de 2022 en la bodega de Ipiales, que cuenta con sensores de humo; (viii) que el contratista ha tenido la voluntad para cumplir el contrato, que el contrato debió tener un plazo de transición razonable, el contratista ha hecho un esfuerzo económico muy grande para tener las bodegas en funcionamiento y aquí, además de imponer una multa, es lo que significa tener una multa, y con este esfuerzo que ha hecho el contratista, no sería justo imponer una sanción. Aquí hubo un proceso, seguimiento y constatación de las bodegas; (ix) que la prueba estaba aportada y con lo que se está allegando, el tema queda más claro, porque se está dando alcance a la certificación de biometrical y se está entregando explicación técnica, que explica que lo instalado constituye un sistema contra incendio y que no sería posible decir que no es un sistema contra incendio, porque el pliego no define en qué consiste el sistema contra incendio; (x) que el contrato se cumplió y se debe revocar la resolución, que no procede aplicar la multa porque está cumplido; (xi) que la tasación de la multa no aplica el principio de proporcionalidad, porque el peso porcentual del sistema contra incendios tiene un peso pequeño frente a lo logístico, que no generó afectación del objeto del contrato y que una vez instalada la DIAN la aceptó; para garantizar la proporcionalidad se debe determinar en Ipiales el porcentaje al que correspondería la obligación de tener sistema contra incendio, porque desde el punto de vista pedagógico no estarían incumplidas el 100% de las obligaciones de Ipiales, sino que solo se debió liquidar la proporción que correspondía al sistema contra incendios.

3. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DE LA ASEGURADORA

El Subdirector de Compras y Contratos de la **DIAN** concede el uso de la palabra a la apoderada de la aseguradora, para que sustente el recurso de reposición.



La apoderada coadyuva los argumentos de defensa que en contra del acto administrativo que resolvió imponer multa al contratista, ha presentado el honorable Dr. Mejía, donde se aclara que los hechos que generaron el mentado acto administrativo se encontraban superados al momento de la declaratoria de incumplimiento. En ese sentido, la aseguradora se permite recordar que el alcance de la póliza de cumplimiento, al tratarse de un seguro de daño, es netamente indemnizatorio y conforme a ello, existiría la imposibilidad de pretender la efectividad de la póliza al no haberse configurado el siniestro, que no es más que la realización del riesgo asegurado. Así las cosas, respetuosamente solicita a la entidad que tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 1150, el espíritu de la multa es constreñir al contratista y conminarlo para el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se encontraban superadas, y en ese orden de ideas, comedidamente la aseguradora solicita se revoque el acto administrativo mediante el cual se impuso multa al contratista, ya que se bien es cierto, como lo indicó muy acertadamente el Dr. Mejía, pueda que la multa no constituya un valor tan representativo, no es menos cierto, que en el desarrollo del marco de la actuación administrativa sancionatoria, estaríamos frente a un contratista multado, lo cual no resultaría proporcional y coherente, ni tampoco sería consecuente con el compromiso que a lo largo de este proceso sancionatorio ha mostrado el contratista en su interés de cumplir los requerimientos técnicos exigidos por la entidad contratante, para lo cual resulta grato para la aseguradora, contar con contratistas que manifiestan su disposición, compromiso y responsabilidad para llevar a un 100% a feliz término el contrato, en aras de no ocasionar perjuicio a la entidad. Así las cosas, solicitamos se revoque el acto administrativo mediante el cual el Despacho resolvió declarar el incumplimiento de la Unión Temporal Nueva Logística e imponer multa y a consecuencia de ello, también se revoque la decisión de la administración de hacer efectiva la póliza de garantía.

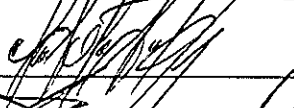
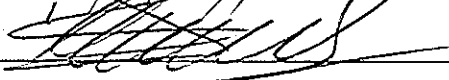
SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

El Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN manifiesta que de conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte resulte necesario para allegar o practicar pruebas que conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Por lo anterior, para que la DIAN proyecte y profiera el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados por el contratista y la aseguradora contra la Resolución No. 003585 de 2023, se suspende la audiencia para que continúe el 18 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m. en el piso 3 del Edificio Sendas ubicado en la carrera 7 No. 6C-54 de Bogotá. Como la apoderada de la aseguradora mediante comunicación del 07 de diciembre de 2022 solicitó que se le permitiera participar en la audiencia de manera virtual, se le enviará el link para que se pueda conectar.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la audiencia se deja constancia en acta, aprobada y firmada a continuación:

Alvaro Mejía Mejía	
Janneth Caicedo Casanova	
Kattia Milena Daza Aroca	
Stella Botia Ruiz	(virtual)

Ricardo Acevedo Beltrán	
Camilo Octavio Contreras Bravo	
Luis Alfonso Arango	
Rossy Liliana Ascencio Pachón	

Anexo 1	Correo electrónico del 11 de mayo de 2023 mediante el cual el apoderado del contratista remite al Subdirector de Compras y Contratos el recurso de reposición	2 pág.
Anexo 2	PDF de oficio del 11 de mayo de 2023 mediante el cual el apoderado del contratista sustenta recurso de reposición contra la Resolución 003585 del 05 de mayo de 2023	24 pág.
Anexo 3	Certificado de Biometrical del 04 de mayo de 2023, mediante la que certifica la instalación de sistema de vigilancia a la entidad UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA sede Ipiales	1 pág.
Anexo 4	PDF denominado “INFORME BODEGA ipiales” sin fecha, ni autor	15 pág.
Anexo 5	PDF denominado “evidencias Ipiales”	1 pág.
Anexo 6	PDF denominado “INFORME SISTEMA DE SEGURIDAD UT (1)”	34 pág.
Anexo 7	PDF de certificación de Biometrical del 04 de mayo de 2023, mediante la que certifica que el 29 de diciembre de 2022 se realizó la instalación del sistema de seguridad y protección contra incendios a la UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGÍSTICA en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Ipiales (Calle 2 este No. 2E-104s, el Tejar)	2 pág.
Anexo 8	25 fotografías para acreditar el sistema contra incendios	



